

*"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar

Resolución No 0308 DE 03 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento del programa de mejoramiento de vivienda.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el listado de los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el convenio, así:

Fuente de financiación	Municipio	Valor Total del Convenio	Entidad	Porcentaje
Banco Mundial	Arauca	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%
	Saravena	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$459.360.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la

Resolución No 0308 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y tres (33 subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$459.360.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28075010	17588705	JUAN CARLOS	ORDOÑEZ PEÑA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
2	28075045	68295778	SHIRLEY MILENA	SILVA BARRERA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
3	28091396	68301340	ADELMIRA	TORRES VEGA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
4	28093694	17336915	JOSE GREGORIO	RIVERA LUGO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
5	28101092	68302928	YAINE	TONOCOLIA RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
6	28102276	1116796222	DORANI	VARGAS QUINTERO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
7	28103778	27893577	EDONIA	BARROSO MENDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
8	28152906	68286183	DOLLY CENAIDA	SOTO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
9	28154519	24240714	MARIA GLADYS	ZUÑIGA ALVAREZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
10	28417614	68293900	ZULMA DOLORES	ANTOLINEZ ROJAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
11	28437850	36676106	NELCY MARIA	ORTA DITTA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
12	28484348	63333331	VICTORIA	VARGAS SANCHEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
13	27598330	68246984	MARTHA ISABEL	ROJAS RUBIO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
14	27598334	13775351	ONORIO	ESTUPIÑAN OTERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
15	27625526	24242456	ERNESTINA	JEREZ GARCIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
16	27625531	28284581	DELFINA	VELASQUEZ DE BARRERA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000

Resolución No 0308 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
17	27625537	40510535	VIRGELINA	VARGAS DE RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
18	27625542	40514767	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ SERRANO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
19	28091358	40513373	MARIA NELLY	DELGADO PEREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
20	28092408	68247194	MARINA	ORDOÑEZ MARTINEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
21	28096721	68245140	FLORALBA	VELAZCO VILLAMIZAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
22	28136707	88033383	JAIRO ALFONSO	CORTES CALDERON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
23	28136718	68245942	MARIA NUBI	AGUDELO OCAMPO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
24	28136737	1115739090	JAZMIN ANDREA	GUTIERREZ GELVEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
25	28138380	40512603	EMILSEN	BAEZ VERA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
26	28139853	40505811	SANDRA MILENA	SUAREZ RUIZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
27	28155874	68246281	AMPARO	PEREZ RAMIREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
28	28160111	40514321	MARIA DEL CARMEN GLORIA	BARROSO TIMANA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
29	28203330	28477577	MARIA DEL TRANSITO	MENDOZA PINZON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
30	28396074	40513080	CARMEN	DUARTE SANTOS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
31	28396079	40513873	CARMEN ROSA	MOSQUERA RUEDA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
32	28417631	60339480	FLOR ALBA	TRUJILLO BARRERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
33	28419663	40513008	LIGIA	VILLAMIZAR ANGARITA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$459.360.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil

Resolución No 0308 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JUNIO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Jackelinne Diaz Martínez**  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora (E)  
Oficina: DIVIS

  
**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Juan Betancourt**  
Contratista  
FNV